



Barranquilla, D. E. I. y P., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:04 DE LA TARDE
RADICADO	080013110009 2022 0000 51600
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	WENDY DEL CARMEN VALENCIA ORTIZ
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ARABIA ACEVEDO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de los siguientes sujetos procesales:

PARTE DEMANDANTE:

WENDY DEL CARMEN VALENCIA ORTIZ

APODERADO JUDICIAL: GIOVANNI FRANCISCO PARDO GARCIA

PARTE DEMANDADA:

FRANCISCO JAVIER ARABIA ACEVEDO

APODERADO JUDICIAL: FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada en ocasión a que las partes no llegaron a ningún punto de arreglo.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante y demandada.

En este estado de la diligencia, las partes lograron llegar a un acuerdo conciliatorio, respecto de los alimentos de las menores S.H.A.V. y V.S.A.V., por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

1º. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes al interior del presente proceso, en torno a la cuota alimentaria a favor de las niñas S.H.A.V. y V.S.A.V.; acuerdo que se contrae por los siguientes compromisos:

- a)** El señor FRANCISCO JAVIER ARABIA ACEVEDO, se compromete a suministrar a las niñas S.H.A.V. y V.S.A.V., una cuota alimentaria equivalente a **cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos mensuales**

(\$464.000,00), la cual ha de pagar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

- b) El señor FRANCISCO JAVIER ARABIA ACEVEDO se compromete a suministrar como cuota extraordinaria el 35% de las prestaciones sociales, legales y extralegales, que reciba como empleado de la empresa TROYA CONSULTING S.A.S.

Tal cuota alimentaria se incrementará de acuerdo con el I.P.C. señalado por el gobierno nacional para el año respectivo.

- c) Las partes acuerdan que, en lugar de la medida de embargo decretada al interior del presente proceso sobre el salario del señor FRANCISCO JAVIER ARABIA ACEVEDO, para el pago de las cuotas alimentarias antes indicadas, se haga a través de **descuento directo de su nómina**, para lo cual la demandante aportará certificado de apertura de cuenta bancaria en los próximos días, a fin de que allí le sean consignadas tales cuotas.

Por secretaría, cumplido lo anterior, líbrese el oficio correspondiente.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que actualmente pesan sobre la asignación salarial del señor FRANCISCO JAVIER ARABIA ACEVEDO.

3°. Decretar la **terminación** del referido proceso. Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes indicando el levantamiento de la medida de embargo y, en su defecto, infórmese del descuento directo de nómina aquí dispuesto.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789cc5bb03e579eb93cdc14625ab8f4733f7827bcab9bb93ad841ed09f7ea5b7**

Documento generado en 27/06/2023 03:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>